

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENIA MALTA

Escritura N°66

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA

COMPANIA ANONIMA DEPCONSA S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO S/. 40'000.000,00.--

CAPITAL: SUSCRITO S/. 20'000.000,00.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte de Enero del dos mil, ante mi, Doctor Bolivar Peña Malta, Notario Titular Tercero de este cantón, comparecen los Señores a) MARIA MARTINA FIGUEROA CAYARTE, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada, Ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, b) AIDA JACKELINE SANCHEZ COLOMA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltera, Ingeniera Agrónoma, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, c) ANITA ALEMANIA COLOMA GOYES, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada, Ejecutiva, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: a) MARIA MARTINA FIGUEROA CAYARTE, casada, Ejecutiva, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil; b) AIDA JACKELINE SANCHEZ COLOMA, soltera, Ingeniera Agrónoma, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, c) ANITA ALEMANIA COLOMA GOYES casada, Ejecutiva, ecuatoriana,

Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
EN GUAYAQUIL

1

domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA S.A..- ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía será DEPOMSA S.A..- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, república del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía es dedicarse al almacenamiento, reparación, transporte por intermedio de terceras personas, servicios complementarios en general para contenedores vacíos, para unidades de exportación, importación, consolidación, desconsolidación de carga, almacenamiento de productos, talleres y servicios, agenciamiento marítimo, representación de empresas domiciliadas en el exterior trámites aduaneros; alquiler de contenedores, alquiler de grúas y montacargas, agenciamiento marítimo, intermediarios de transporte, depósito comercial público, servicios marítimos complementarios, tarjetas, inspección, supervisión, reparación de contenedores, compra y venta de contenedores. Prestación de servicios de Asesoría Integral tanto a importadores como a exportadores para el mejor aprovechamiento de los medios de transporte marítimo, aéreo y terrestre que sirven en puertos y aeropuertos ecuatorianos, agenciamiento y corretaje de contrato de transporte, a la conservación de carga para transportista, línea naviera y arrendamiento y distribución, a la prestación de servicios sea de obreros, secretarías, personal semicalificados, técnicos en especialidades y personal calificados en general; desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero.

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

I 03

La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos agrícolas, pecuarios, químicos y textiles; a la compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles; la construcción de todo tipo de edificios, viviendas, centros comerciales, obras civiles como carreteras, puentes, aeropuertos y puertos marítimos; a la prestación de servicios de operador portuario de carga y de operador portuario de buque; podrá también dedicarse a la entrega de correspondencia, mercadería y demás carga dentro y fuera del país, como correo paralelo o courier, a la prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semicalificados, técnicos en especialidades y personal calificado en general; podrá dedicarse a prestar servicios especializados en las áreas de telecomunicaciones, instalaciones eléctricas, instalaciones, mecánicas, limpieza, construcción y metalurgia; podrá importar, exportar, distribuir y comercializar bienes que se expenden en ferreterías, librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, productor alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; fomentará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes y parques mecánicos; al transporte de carga como mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través

H

de terceros. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por la Leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la Compañía es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES; y, el Capital Suscrito es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO.- Para todos lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquello que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la compañía. ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO: Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias



BANCO DEL PICUINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 19 enero de 19 2000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 041966, el (la) Sr **JORGE JARAMILLO H.*****

consigió en este Banco, un depósito de S/. CINCO MILLONES DE SUCRES****

***** para INTEGRACION DE

CAPITAL de DEPCONSA S.A. *****

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

MA. KARINA FIGUEROA CANARTE

~~S/ 3.000.000~~

AIDA ALEMANIA COLOMA GOYES

1.000.000

AIDA JACKELINE SANCHEZ COLOMA

1.000.000

Atentamente,

TOTAL \$/ 5.000.000

Page 1 of 1

CC-300-A

~~SECRET~~

Dr. ~~Bolivar~~ Pena Malt
NO. PRO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. ARTICULO
NOVENO.- Las Junta General serán convocadas por el Gerente o el
Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación
por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día,
hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO.- El quórum para las juntas
generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del
capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas
presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida
convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las juntas
generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente
a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la junta
general son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente
de la Compañía de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b)
Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y
Ganacias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades,
amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el
aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la
compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f)
Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes
de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere
la Ley y los presentes estatutos sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La
administración y representación legal de la compañía estará a cargo del
Presidente y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el
ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de
accionistas.- Las facultades de los administradores serán las
contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley

Manuscript signature
2
C

Manuscript signature
TERCERO

de Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario elegido por la junta general de accionistas quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañía. TERCERA: El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: a) MARIA KARINA FIGUEROA CASARTE ha suscrito doce mil acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de tres millones de sucres, AIDA JACKELINE SANCHEZ COLOMA ha suscrito cuatro mil acciones de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto, es un millón de sucres; y, AIDA ALEMANIA COLOMA GOYES, ha suscrito cuatro mil acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es un millón de sucres; todo conforme consta en el certificado de integración de capital otorgado por el banco que se adjunta.-

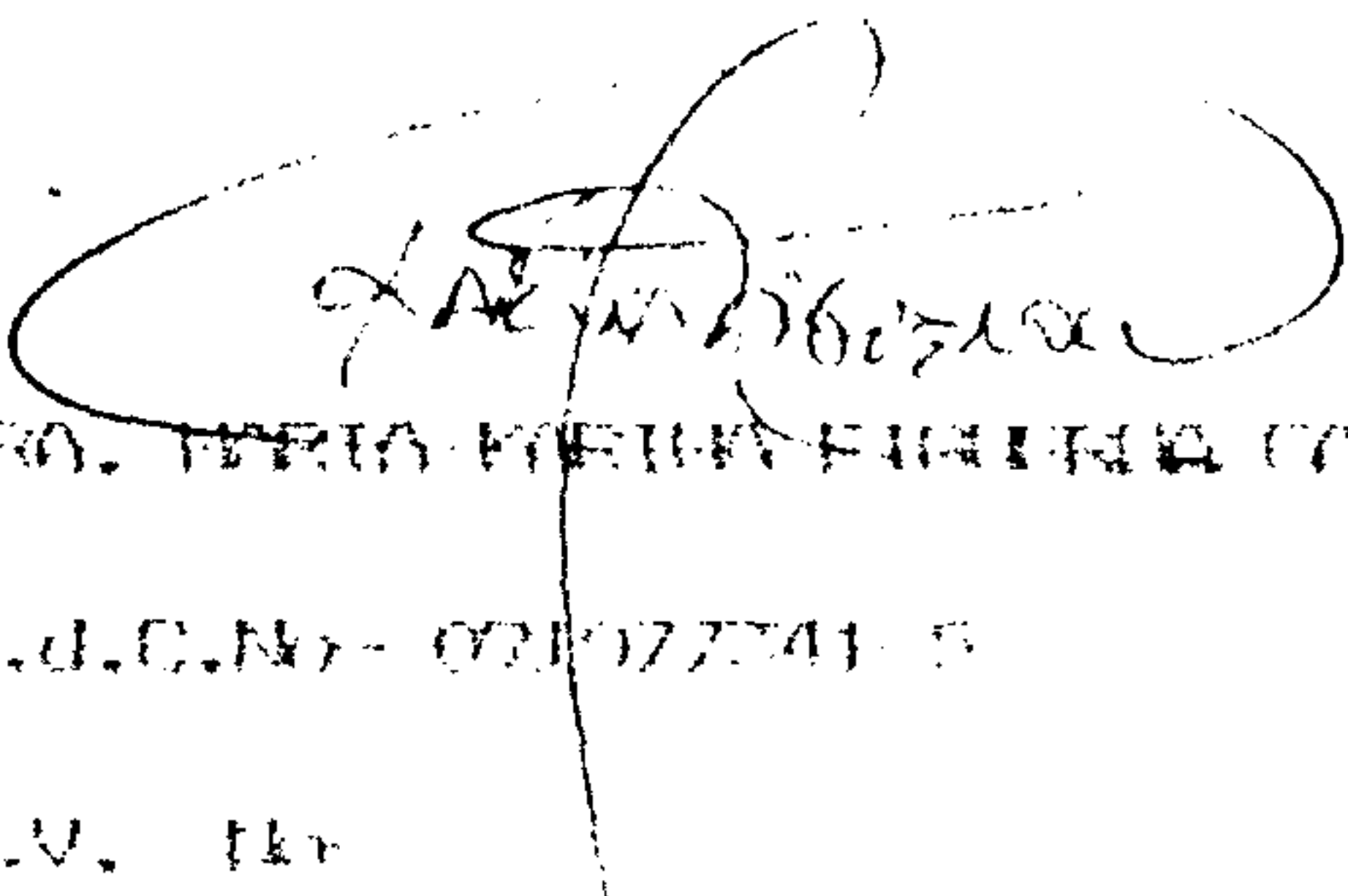
El saldo los accionistas se comprometen en pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el registro mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Jorge Jaramillo Herrería queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida y a retirar y cobrar los fondos correspondiente a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la primera junta general de accionista. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. f.) Ilegible del Abogado Jorge Jaramillo Herreria. Registro número ocho mil novecientos cincuenta y cuatro. HASTA AGUI LA MINUTA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les

NOTARIA
TERCERA



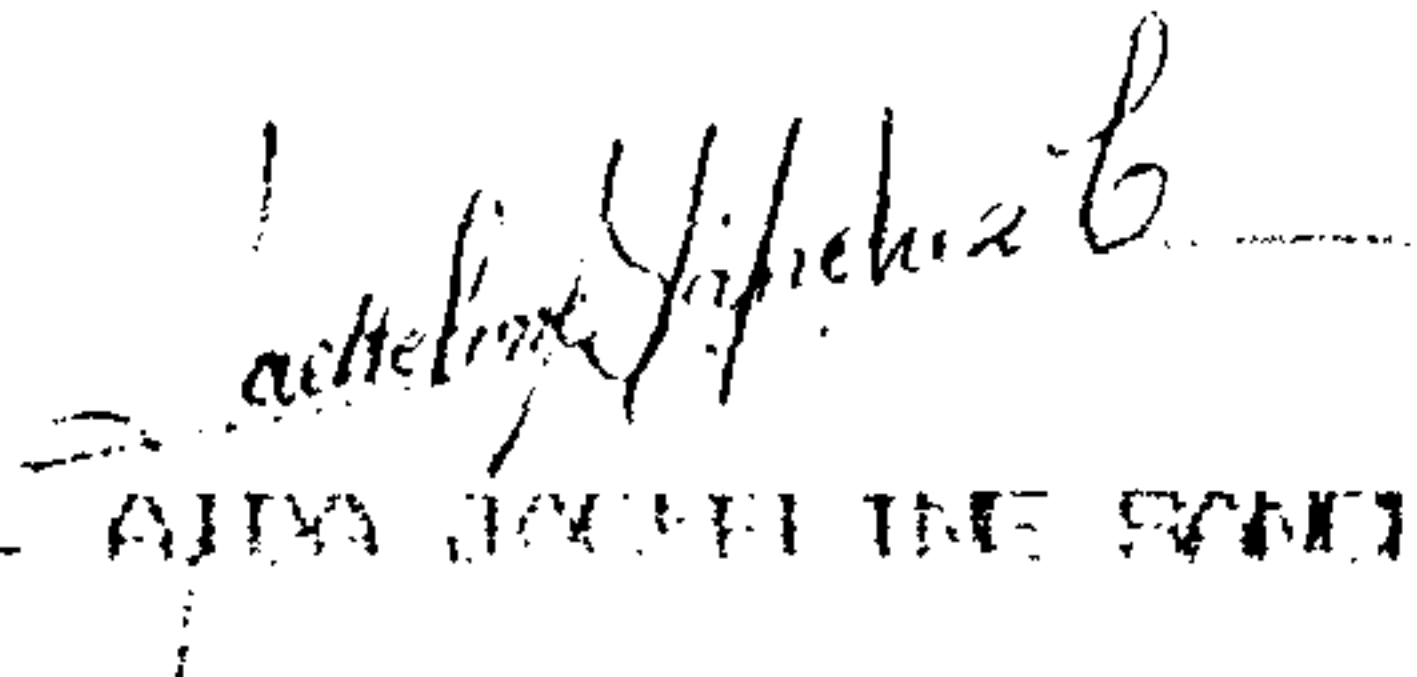
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENALTA

fué integramente esta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en
unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fé.


SRA. MARIA VICTORIA FUENTETAJA

C.I.C.No- 021077741-5

C.V. 14-


SRA. AIDA JACQUELINE SANCHEZ COLINA

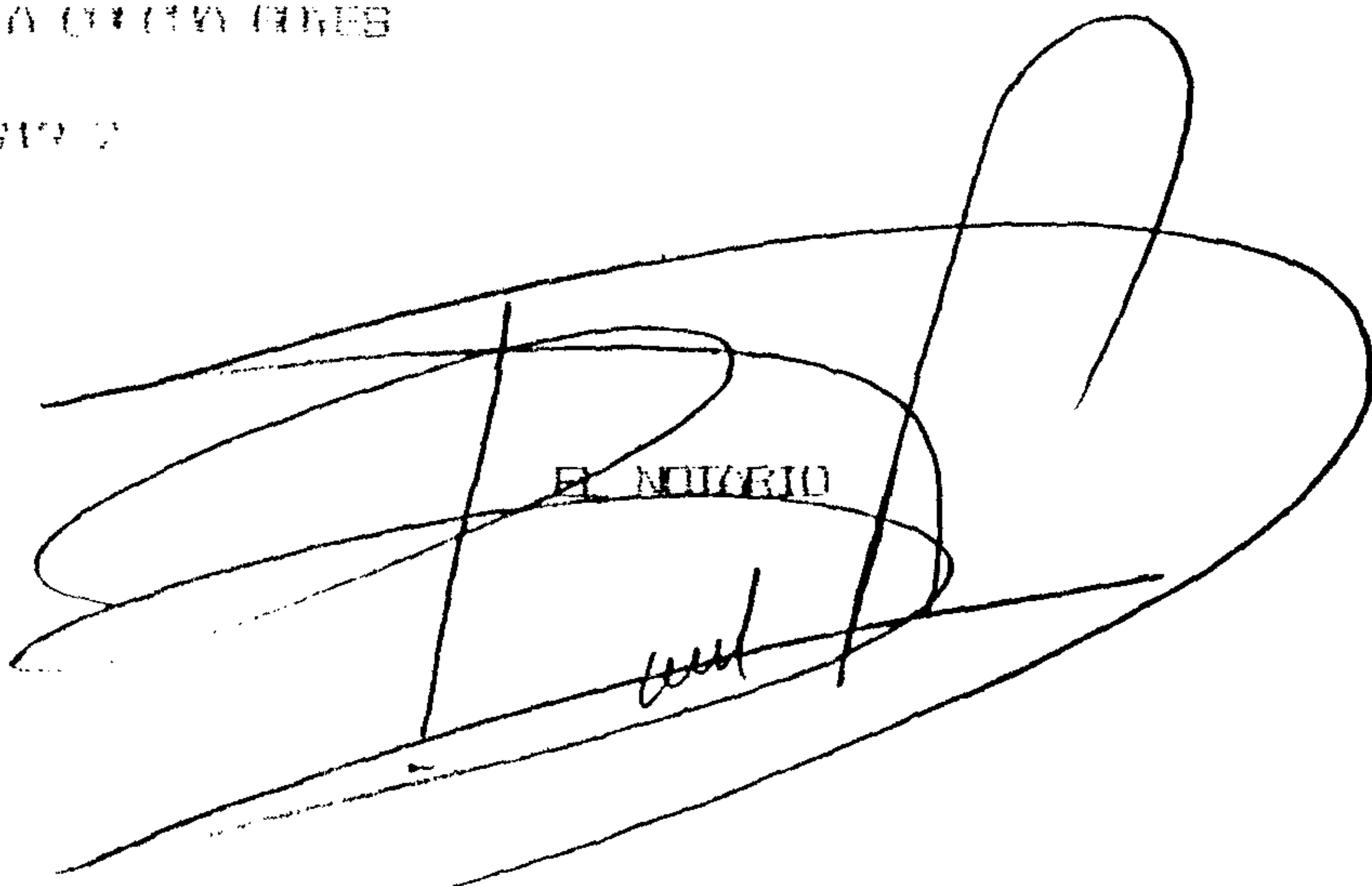
C.I.C.No- 170137804-8

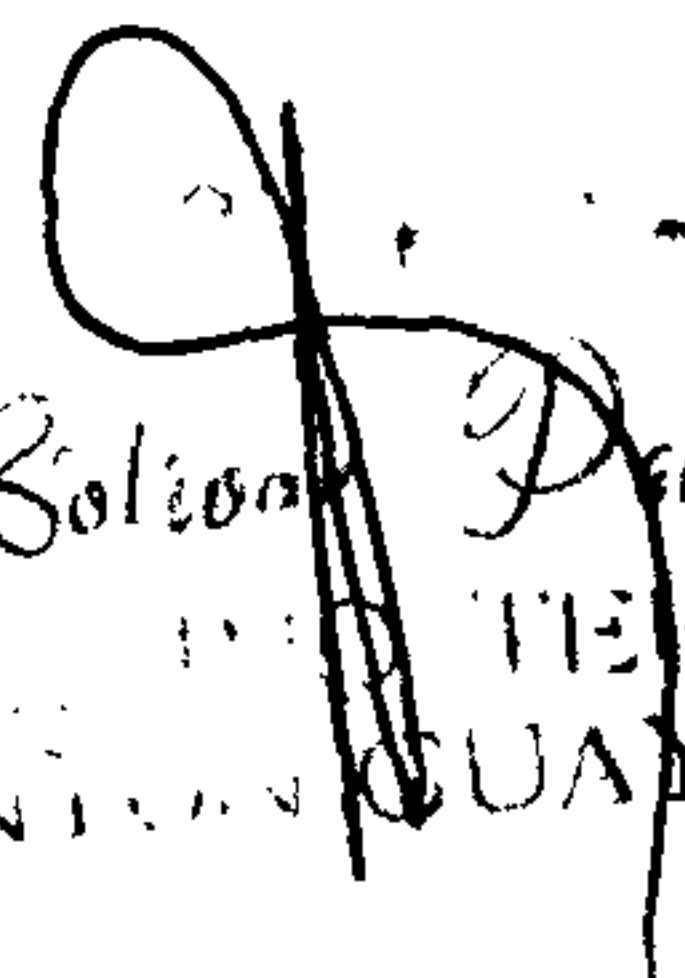
C.V. 14-


SRA. AIDA CLEMENCIA SANCHEZ

C.I.C.No- 020015712-2

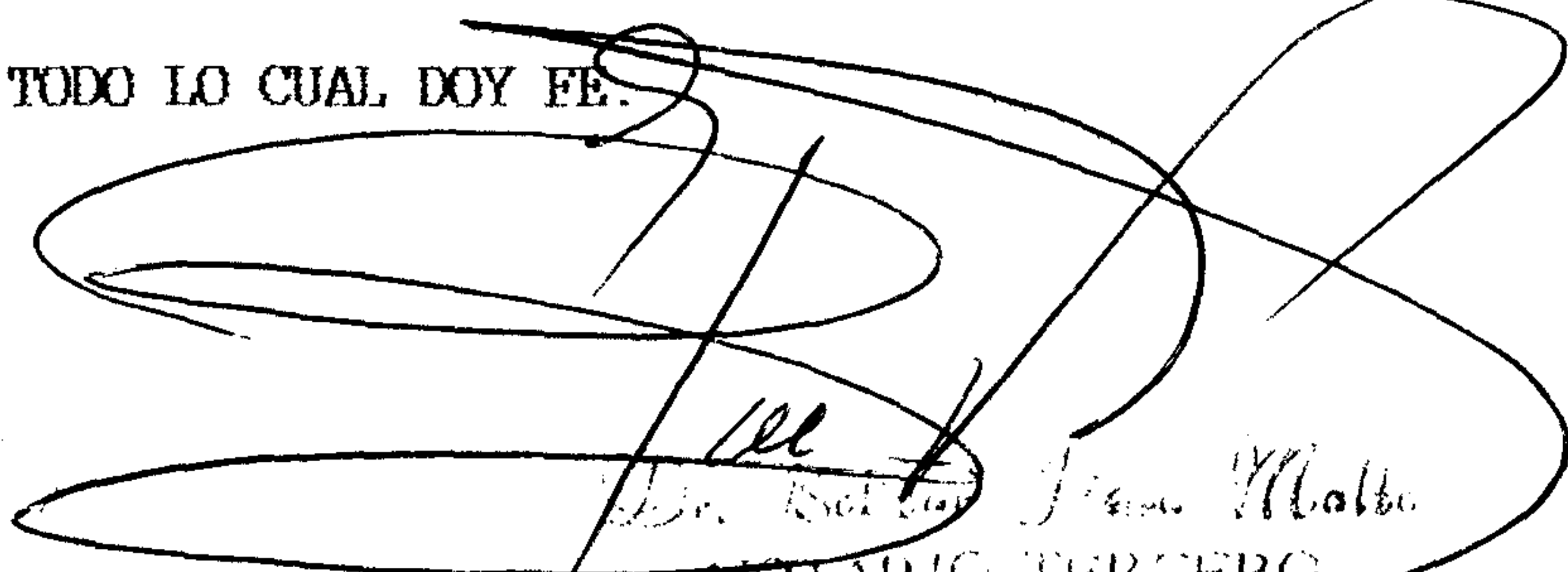
C.V. 14-


EL NOTARIO

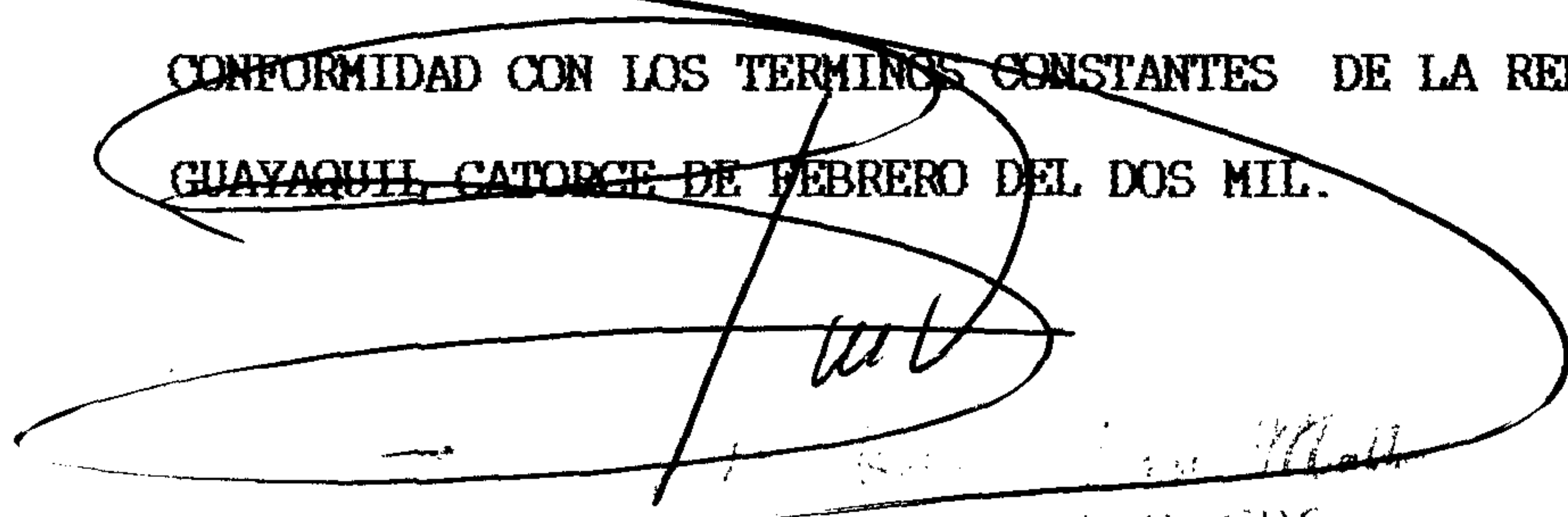

Dr. Bolivar Peña Malta
NOT. DEL TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

I

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN CINCO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.


Dr. Roberto J. Mallo
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 00-G-IJ-0000671 DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE "DEPCONSA S.A.", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE CUARENTA MILLONES DE SUCRES, Y UN CAPITAL SUSCRITO DE VEINTE MILLONES DE SUCRES, DIVIDIDO EN VEINTE MIL ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. GUAYAQUIL, CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL.


Dr. Roberto J. Mallo
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 00-G - IJ - 0000671, dictada el 11 de Febrero del 2.000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada DEPCONSA S. A. , de fojas 1.967 a 1.975, núme -

I 07

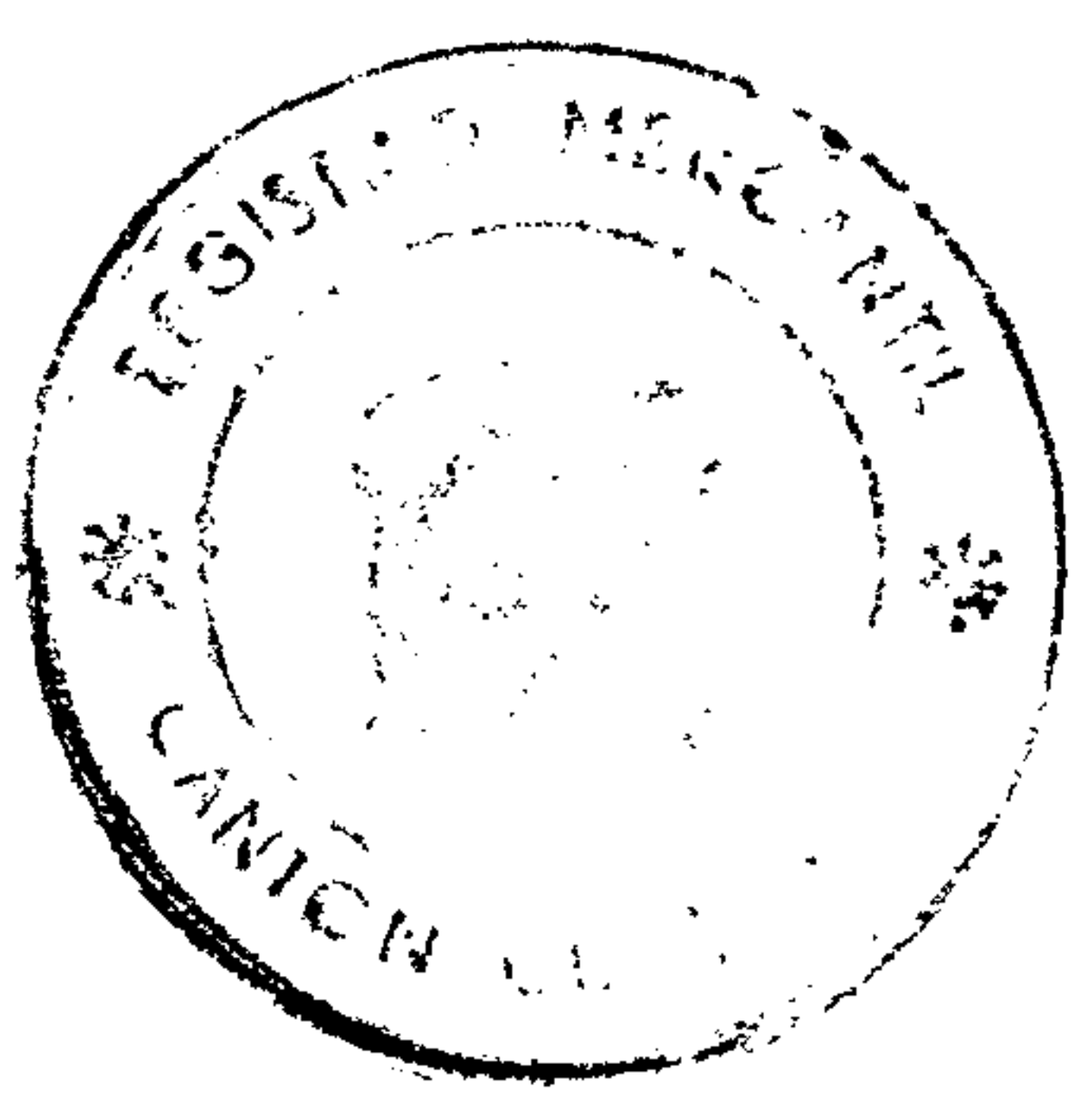
ro 232 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el
número 3.115 del Repertorio.- Guayaquil, quince de Febrero del dos mil.-
El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la
presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22
de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en
el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, quince de
Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago
por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación
a la CONSTITUCION de la compañía denominada DEPCONSA S. A.- Guaya-
quil, quince de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYACIL.
Valor p. pago del impuesto de
\$ 109.200,=

1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5
6 46 25

7
8
9
10
11 **TRAMITE No. 44312**

12
13 **OFICIO No. SC.SG.2000 0002831**

14
15
16
17 **Guayaquil, 28 FEB. 2000**

18
19
20
21
22 **Señor Gerente**
23 **BANCO DEL PICHINCHA**
24 **Ciudad**

25
26
27 **Señor Gerente:**

28
29
30 **Cumpleme comunicar a usted que la compañía DEPCONSA S.A., ha**
31 **concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

32
33
34 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
35 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
36 **compañía, a los administradores de la misma.**

37
38
39
40
41 **Atentamente,**

42
43
44
45
46
47 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
48 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**
49 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

50
51
52
53
54
55 **MML/JCH**